

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.189 · 1947

LEY 5189

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5189

LEY 5189

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Considérase comprendido al personal administrativo del Taller de Impresiones Oficiales en los beneficios que otorga la Ley 5149.

ARTÍCULO 2°. Las bonificaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que se ajustarán a los aumentos establecidos en el expediente letra T. número 1.516 año 1947, del Ministerio de Gobierno, serán atendidas con los fondos previstos en la Ley número 5149.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5189. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).